MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN MIXTA, QUE COMPRENDE POR UNA PARTE LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS, Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, Y POR OTRA, EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, TODO ELLO PARA EL HOSPITAL DE PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

EXPEDIENTE SIGLO 743/2026

La presente Memoria Justificativa se emite por ésta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Analizadas las necesidades del Órgano Gestor Hospital Punta de Europa de Algeciras, adscrito a esta Central Provincial de Compras de Cádiz, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el articulo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el articulo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actual Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencia), desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de ofrecer a los usuarios y al personal del centro hospitalario las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias de este, por carecer el centro hospitalario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad. Igualmente,

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proporcionar el servicio de venta al por menor de bebidas y alimentos sólidos en máquinas expendedoras a los pacientes, familiares, usuarios y personal del hospital.

Prestar servicios tanto de cafetería como de vending, tanto al público como para el personal, viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo, y dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se ha ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. Así, paulatinamente, se ha ido implantando, fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías-comedor, así como máquinas expendedoras.

Por otra parte, la necesidad de reordenar los espacios existentes en el Centro, así como la de proporcionar la manutención al personal autorizado con las convenientes medidas de higiene, distancia y seguridad, obligan a reorientar este servicio, y hacen más conveniente y aconsejable contratarlo para su dispensación en las dependencias de la referida cafetería.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación mixta es por una parte la concesión de servicios de explotación de cafetería de personal y público y la instalación, explotación y mantenimiento de 13 máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, y por otra, el servicio de manutención del personal autorizado, todo ello para el Hospital Punta de Europa de Algeciras (Cádiz).

Está incluido en dicho alcance, y se realizará a cargo exclusivo del contratista:

a) La explotación de la concesión del servicio de cafetería para personal del centro y público general del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

Dicha explotación conlleva la obligación accesoria por parte del contratista de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para adecuar los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos a las condiciones de habitabilidad, uso y confortabilidad acordes con su función o que sean exigidas por la normativa sectorial de aplicación, así como su mantenimiento y reparación en las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El servicio de manutención del personal autorizado del Centro en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) La Instalación, explotación y mantenimiento de 13 máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, cuyas características técnicas se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso se entenderán incluidas las eventuales obras e instalaciones previas necesarias para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del servicio.

Para hacer efectiva estas prestaciones, se pone a disposición de los licitadores en el Hospital Punta de Europa de Algeciras los siguientes espacios:

- Cafetería en planta baja del Hospital Punta de Europa de Algeciras, Ctra. De Getares s/n, 11207 Algeciras (Cádiz), con una superficie de 509,10 m².
- Superficie de ocupación de máquinas expendedoras: 20 m².

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Valor del dominio público a ocupar: superficie total 529,10m² x 400 euros/m² (precio del local en la zona) = 211.640 euros

- Ubicación y emplazamiento de las máquinas expendedoras: La distribución y ubicación propuesta para las 13 máquinas se refleja en los planos que se acompañan como anexo al estudio de viabilidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El objeto del presente contrato será ofertado en la totalidad, y no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP, por las siguientes razones:

- Se trata de la prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal, manutención de personal autorizado, así como servicio de máquinas expendedoras.

- En lo relativo al servicio de manutención al personal autorizado, se proporcionará desde la actual cafetería el mismo menú que se ofrece al público en general como parte del objeto del servicio de cafetería.

- En lo referente a la instalación y explotación de máquinas expendedoras, señalar que dicho servicio y el de cafetería forman parte de un todo que no debemos separar, al entenderse el servicio de máquinas expendedoras (vending) como una extensión del servicio propio de cafetería, pues se trata de máquinas que se instalan en espacios seleccionados del Hospital, para dar servicios de hostelería a usuarios y personal que no pueden acudir al local de cafetería propiamente dicha.

- Además las reclamaciones sobre el vending (máquinas automáticas que pueden fallar) podrán ser atendidas de manera inmediata por el personal de cafetería, atención inmediata que no podría hacerse si fueran adjudicatarios distintos.

- Se añade que los productos ofertados en las máquinas expendedoras guardan similitud en cuanto a marcas, formas de presentación, etc con los ofertados en la cafetería.

- A mayor abundamiento, en virtud de lo establecido en el art 285.2 de la LCSP relativo a la concesión de servicios, que establece textualmente “2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto….” no es posible licitar una concesión de servicios cuyo estudio de viabilidad económico-financiera concluya en la inviabilidad del proyecto.

Por tanto, para la optimización de la viabilidad del contrato se precisa de las tres prestaciones juntas (servicio de cafetería de personal y público, manutención de personal autorizado e instalación y explotación de máquinas expendedoras), tal y como se ha recogido en el estudio de viabilidad que forma parte del expediente, que no se conseguiría de licitar cada prestación de forma separada.

4. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en la LCSP, el artículo 18.1a) establece que en el caso de prestaciones consistentes en servicios especiales del Anexo IV, y en otros servicios, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios.

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los valores estimados que reflejan el punto 6 de ésta Memoria son:

- Valor estimado de la concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras: 5.410.220,00 € €
- Valor estimado del servicio de manutención: 1.491.120 €

Atendiendo al criterio cuyo valor estimado es mayor, esto es, el de la concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento restringido, al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP, el cuál se desarrollará conforme los artículos 160 a 165 de la LCSP 9/17, determinándose las ofertas económicamente más ventajosas atendiendo a los criterios de adjudicación que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, y solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

En cuanto a la tramitación del expediente será la ordinaria.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO

Las características técnicas de cada una de las prestaciones objeto del contrato están descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido sobre el impuesto de valor añadido, salvo disposición en contrario.

Por el servicio de cafetería y máquinas expendedoras no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Por el servicio de manutención del personal autorizado se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración hasta su conclusión, determinado por el número de ingestas estimadas y tipo de dietas a proporcionar en base al precio unitario máximo, resultando:

Tipo de ingestas	Núm. ingestas/ mes	Núm. ingestas contrato (5 años)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA incluido)	Ppto base licitac. (IVA excluido)	Ppto base licitac. (IVA incluido)
Almuerzos	2.000	120.000	7	7,7	840.000	924.000
Cenas	1.100	66.000	6,1	6,71	402.600	442.860
					1.242.600	**1.366.860**

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos de ventas así como de consumos se basan en el análisis de los resultados históricos del negocio.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han analizado los siguientes costes unitarios del servicio de manutención del personal autorizado:

Análisis de costes - ALMUERZO

ALMUERZO — 7,00 € SIN IVA	**€/ servicio**	**% s/precio**	**Referencia**
A. COSTES DIRECTOS			
Materias primas brutas	2,45 €	35,0%	Ingredientes frescos elaborados según menú
Descuentos comerciales	(0,29 €)	-4,1%	Descuentos anuales con proveedores
Materias primas netas	***2,16 €***	30,9%	
Mano de obra directa (personal elaboración)	***2,10 €***	30,0%	Personal subrogable.
Material fungible, envases y desechables	***0,24 €***	3,4%	Menaje, papel, higiene alimentaria (APPCC)
SUBTOTAL A — COSTES DIRECTOS	**4,50 €**		
B. COSTES INDIRECTOS			
Personal indirecto (supervisión y administración)	0,55 €	7,9%	Total personal: 443.934 €/año (prop.)
Energía y suministros (electricidad y agua, prop.)	0,30 €	4,3%	Elec.: 30.557 €/año · Agua: 3.136 €/año
Canon de explotación (parte proporcional)	0,07 €	1,0%	Canon total: 9.120 €/año
Gastos generales (limpieza, mantenimiento, prop.)	0,28 €	4,0%	Limpieza: 36.430 €/año · Mant.: 27.167 €/año
Costes de estructura (tributos, APPCC, seguros)	0,30 €	4,3%	Control plagas, analíticas, tasas
Amortización de inversiones en equipamiento	0,44 €	6,3%	260.000 € / 5 años = 52.000 €/año (prop.)
Gastos financieros de la inversión	0,16 €	2,3%	4% s/260.000 € = 10.400 €/año (prop.)
SUBTOTAL B — COSTES INDIRECTOS	**2,10 €**		
C. BENEFICIO INDUSTRIAL (≈ 6%)	**0,40 €**	**5,7%**	**Estándar contratación pública**
PBL UNITARIO (SIN IVA)	**7,00 €**	**100,0%**	
IVA (10%)	0,70 €		Servicios de restauración
PBL UNITARIO (CON IVA)	**7,70 €**		

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Análisis de costes — CENA

CENA — 6,10 € SIN IVA	€/ servicio	% s/precio	Referencia
A. COSTES DIRECTOS			
Materias primas brutas	2,14 €	35,1%	Ingredientes frescos elaborados según menú
Descuentos comerciales y rappels	(0,26 €)	-4,3%	Descuentos anuales con proveedores
Materias primas netas	***1,88 €***	30,8%	
Mano de obra directa (personal elaboración)	***1,82 €***	29,8%	Personal subrogable: 315.359,64 €/año
Material fungible, envases y desechables	***0,22 €***	3,6%	Menaje, papel, higiene alimentaria (APPCC)
SUBTOTAL A — COSTES DIRECTOS	**3,92 €**		
B. COSTES INDIRECTOS			
Personal indirecto (supervisión y administración)	0,49 €	8,0%	Total personal: 443.934 €/año (prop.)
Energía y suministros (electricidad y agua, prop.)	0,26 €	4,3%	Elec.: 30.557 €/año · Agua: 3.136 €/año
Canon de explotación (parte proporcional)	0,06 €	1,0%	Canon total: 9.120 €/año
Gastos generales (limpieza, mantenimiento, prop.)	0,25 €	4,1%	Limpieza: 36.430 €/año · Mant.: 27.167 €/año
Costes de estructura (tributos, APPCC, seguros)	0,25 €	4,1%	Control plagas, analíticas, tasas
Amortización de inversiones en equipamiento	0,38 €	6,2%	260.000 € / 5 años = 52.000 €/año (prop.)
Gastos financieros de la inversión	0,14 €	2,3%	4% s/260.000 € = 10.400 €/año (prop.)
SUBTOTAL B — COSTES INDIRECTOS	**1,83 €**		
C. BENEFICIO INDUSTRIAL (≈ 6%)	**0,35 €**	**5,7%**	**Estándar contratación pública**
PBL UNITARIO (SIN IVA)	**6,10 €**	**100,0%**	
IVA (10%)	0,61 €		Servicios de restauración
PBL UNITARIO (CON IVA)	**6,71 €**		

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Canon de la concesión:

Por otra parte, se establece un canon mínimo de licitación para el servicio de explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras, el cual podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El adjudicatario abonará al Servicio Andaluz de Salud un canon mínimo de explotación del servicio que será:

Canon inicial de explotación de cafetería: 7.200 euros/año

Canon inicial de explotación de 13 máquinas expendedoras: 1.920 euros/año.

Para el cálculo de ambos cánones se ha tenido como referencia los datos de gastos y ventas basados en los históricos del negocio, a partir del canon actual, considerándose que el canon solicitado como mínimo garantiza la viabilidad de la ejecución de la concesión del servicio.

Prestación económica:

Para la concesión de servicios la contraprestación económica consiste, por un lado, en el derecho a explotar las cafeterías y máquinas expendedoras, recibiendo como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y, por otro lado, la obligación de abonar el canon ofertado.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal propio o visitante, en la que se relacionaran todos los artículos que se sirvan. La incorporación de nuevos productos deberá contar con la autorización expresa de la Subdirección de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

Para el servicio de manutención el precio viene determinado por el número de unidades de ejecución (ingestas servidas).

En las ofertas los licitadores indicarán el precio de la ingesta, desagregando entre almuerzo y cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos de las mismas, señalados a continuación:

Precio almuerzo: 7 € (IVA excluido) 7,7 € (10 % IVA incluido)

Precio cena: 6,1 € (IVA excluido) 6,71 € (10 % IVA incluido)

Revisión del precio y canon: No

De conformidad con el articulo 103.2 de la LCSP,

“2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.”

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Del estudio económico de viabilidad elaborado al efecto, se desprende que el plazo de recuperación del inversión no es superior a 5 años, conforme a las previsiones iniciales de canon e inversión a exigir, por lo que expresamente se excluye la posibilidad de revisión de precios periódica y predeterminada stricto sensu, inaplicando, por tanto, el Real Decreto mencionado.

Valor estimado: 6.901.340,00 €

Para calcular el valor estimado del contrato mixto hemos de distinguir dos componentes, uno el valor de la concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras y otro el importe del presupuesto base de licitación del servicio de manutención incluidas las opciones eventuales, las eventuales prórrogas y/o modificaciones, IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

POR LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA Y VENDING:

Para la determinación del valor estimado en los contratos de concesiones de servicio, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE de concesiones.

Estos últimos disponen que:

"*2. El valor de la concesión será el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, estimado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, en contrapartida de las obras y servicios objeto de la concesión, así como de los suministros relacionados con las obras y los servicios (…).*

3. El valor estimado de la concesión se calculará empleando un método especificado en los documentos relativos a la concesión. Para la estimación del valor de la concesión, los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, en su caso, tendrán en cuenta, en particular: a)el valor de cualquier tipo de opción y las eventuales prórrogas de la duración de la concesión; b)la renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador o entidad adjudicadora; c)los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, al concesionario efectuados por el poder o la entidad adjudicadores o por otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública; d)el valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión; e)la renta de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión; f)el valor de todos los suministros y servicios que los poderes o entidades adjudicadores pongan a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios; g)las primas o pagos a los candidatos o licitadores."

Método de cálculo:

De conformidad con el Informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato conforme al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para encontrar la definición de importe neto de la cifra anual de negocios debemos acudir a la normativa mercantil, en concreto, al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La tercera parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, dentro de ella el Apartado I se refiere a las Normas de elaboración de las mismas, y en su Norma 11ª se define la cifra anual de negocios: "11.ª Cifra anual de negocios. El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión".

El valor estimado de la concesión de cafetería y máquinas expendedoras se calcula por tanto, según la estimación del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto de valor añadido, que generará la empresa concesionaria, calculado según estimación por el periodo de duración del contrato (5 años) sin opción de prórroga, así como el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución del servicio, según el siguiente cuadro y realizado según estudio de viabilidad (art 101.1.b, 101.3.e y 285 LCSP)

El gasto originado por los consumos normales de agua, gas, electricidad y los causados por la recogida de basura, como consecuencia de la actividad objeto del contrato serán soportados por el adjudicatario. A tales efectos, éste quedará obligado a la instalación de contadores en las acometidas de estos suministros.

Así pues, de acuerdo con el estudio económico de viabilidad y/o previsión de comportamiento del negocio el valor estimado de la concesión es el siguiente:

Anualidad	Importe neto de negocios cafeterías y máquinas expendedoras
Año 1	1.041.895,00 €
Año 2	1.065.718,00 €
Año 3	1.083.160,00 €
Año 4	1.100.774,00 €
Año 5	1.118.673,00 €
Total	**5.410.220,00 €**

POR EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN: El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (artículo 101.1.a) LCSP), incluida cualquier opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y modificaciones previstas de conformidad con lo previsto en el articulo 204 LCSP, (artículo 101.2 LCSP)

valor estimado manutención	Importe (iva excluido)
Ppto base licitac. (IVA excluido)	1.242.600
Modificaciones (20%)	248.520
Total	**1.491.120**

Valor estimado total contrato (cafetería, vending y manutención):	6.901.340,00 €

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste contrato está sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo previsto de duración del contrato es de 5 años sin opción de prórroga.

El plazo de duración del contrato coincide con el tiempo que se calcula para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Tanto la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras como el inicio de la explotación del servicio de cafetería y manutención se efectuarán en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato. Para el inicio de estos servicios se deberá levantar ACTA de inicio de explotación entre la Dirección del Centro y el concesionario. A partir de la fecha del ACTA se computará el plazo de ejecución del contrato mixto, y la obligación de abonar los cánones de explotación.

No obstante lo establecido en el art. 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. SOLVENCIA.

Las condiciones mínimas se han basado en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

En su virtud, se solicita que acrediten los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional del licitador conforme a los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: - Atendiendo a las características del contrato y considerando las inversiones necesarias, así como las obligaciones retributivas que comporta el personal de las mismas, se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto de la concesión, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, y cuyo importe mínimo total sea de 500.000 euros anuales.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- SOLVENCIA TÉCNICA: - Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de, como máximo los

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 25 % del valor estimado anual medio, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es 345.067,00 €.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia y copia del documento que, asimismo, acredite el vínculo entre dicha empresa y el licitador.

En caso de unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Otros Requisitos:

Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia, mediante un compromiso de adscripción o dedicación del personal necesario para llevar a cabo el servicio teniendo en cuenta las obligaciones y normas vigentes sobre subrogación de trabajadores. Igualmente se comprometerá a disponer de todos los medios materiales necesarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la formalización de una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos establecidos en el apartado 10.8 del Pcap y el apartado 22.2 del cuadro resumen.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La mejor oferta en relación calidad precio se determinará en base a criterios económicos como el precio y criterios cualitativos que incluyen aspectos vinculados, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, al objeto del contrato.

Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán los detallados en el Pliego de clausulas Administrativas Particulares del contrato mixto.

Ver detalle en Anexo XII del Pcap:

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	**PUNTUACIÓN**
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (juicio de valor): 1. MEMORIA TÉCNICA UMBRAL MÍNIMO (50%)	**45 PUNTOS** 22,5 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (aplicación de fórmulas): 2. OFERTA ECONÓMICA: CANON OFERTADO/PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LA CAFETERÍA Y EN LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS /SERVICIO DE MANUTENCIÓN 3. REDUCCIÓN PLAZO MÁXIMO ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO	**55 PUNTOS** 51 PUNTOS 4 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	**100 PUNTOS**

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En materia medioambiental, la persona contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1 f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vinculación de esta Condición Especial de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación de todo operador económico el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte de esta Central Provincial de Compras como administración pública que es, estableciendo la mencionada condición especial de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigible a los subcontratistas.

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

En la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3 que "*La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, se conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional*".

Mediante el articulo 40 del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). "*Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre*", ademas "*se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el articulo 14.3 b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía*".

Con la intención de incrementar el uso de la contratación electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía, desde la Dirección General de Contratación, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucia, se ha logrado la implantación con fecha 27 de julio de 2023 de una nueva funcionalidad en el sistema SiREC que permite la licitación electrónica -presentación electrónica de solicitudes de participación y ofertas- en los procedimientos de adjudicación restringido, licitación con negociación y negociado sin publicidad.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitacioneslicitacionelectronica.html

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DEMETRIO GONZALEZ MENA		14/07/2026	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	BndJALNSF35XXBRUAULB2WN9S56ALC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	